



Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018 (ROP).

El Estado Mexicano, cuenta con un marco jurídico en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno. Sin embargo, es importante continuar impulsando acciones que fortalezcan la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos normativos, de planeación y programáticos en el ámbito local, para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

En este sentido, uno de los elementos estratégicos para la institucionalización de la perspectiva de género, es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM); para ello, el Instituto Nacional de las Mujeres establece el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que desarrollen y promuevan estrategias que transversalicen la perspectiva de género en las políticas públicas y en los programas de la administración pública estatal, municipal y, en las Delegaciones de la Ciudad de México, así como en la gestión gubernamental.

La transversalidad de la perspectiva de género reconoce que las políticas y programas públicos no son neutrales al género y a su vez, las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres. Como proceso, la transversalidad de género busca incidir en la toma de decisiones para la reorganización, diseño, mejora, ejecución y evaluación de las políticas públicas. En este sentido, contempla la instrumentación de diversas acciones e iniciativas para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la administración pública, con el fin de avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Por ello, la relevancia de contribuir al fortalecimiento institucional de los MAM para que impulsen acciones que permitan la incorporación de la perspectiva de género en: el marco normativo en materia de igualdad, los instrumentos de planeación y programáticos, la formación y profesionalización, así como en el diseño e implementación de medidas especiales de carácter temporal; que les permitan consolidar su incidencia y a su vez, implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, el PFTPG contribuye al cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres señalada en la LGIMH, así como a lo

establecido en la LGAMVLV, en el PND en particular a la Estrategia Transversal Perspectiva de Género, al Proigualdad, principalmente a los objetivos transversales 2 y 6, además, a los Convenios de Colaboración suscritos entre el Inmujeres y las personas titulares de los gobiernos de los Estados de la República Mexicana y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Los proyectos que se presenten en el marco del PFTPG se deben alienar a tres modalidades, de las cuales la tercer se enfoca en el la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México. Para participar en cualquier modalidad se debe considerar lo siguiente.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

De acuerdo al numeral 6 de las ROP, los recursos otorgados a las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, tienen el carácter de subsidios, por lo que de conformidad con el artículo 10 de la LFPRH, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Por lo anterior, las Instancias debieran reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos, en atención DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

En caso de formalizar convenios, contratos o algún otro acto jurídico, mediante los cuales se convenga la realización de metas del proyecto; para comprobar la ejecución del recurso, cada proveedor deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

2. REQUISITOS.

2.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto.

Conforme al numeral 4 de las Reglas de Operación, los MAM de acuerdo con la naturaleza jurídica y Modalidad en la que participen, del 2 al 17 de enero de 2018, deberán capturar y adjuntar mediante la Plataforma e-transversalidad la información y documentación jurídica y la del proyecto que se les requiere en el presente numeral.

Para poder hacerlo, deberán contar con el oficio de terminación de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y/o 2016, en caso de haber sido beneficiadas.

Asimismo, en caso de que la población objetivo capture y/o adjunte incompleta la documentación jurídica y del proyecto dentro de los plazos establecidos en el presente numeral, no se dará continuidad a su participación en el PFTPG; este hecho, lo notificará el Inmujeres vía correo electrónico con carácter definitivo e inapelable.

El numeral 4.1.1 de las ROP señala la documentación jurídica que las IMEF requieren para participar en la modalidad 3:

1. Solicitud de Participación en el PFTPG 2018 firmada «misma que se genera en la Plataforma e-transversalidad (Anexo 2).

2. Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal) incluir la última Reforma o Modificación de ser el caso.

3. Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de las IMEF publicado en medio oficial.

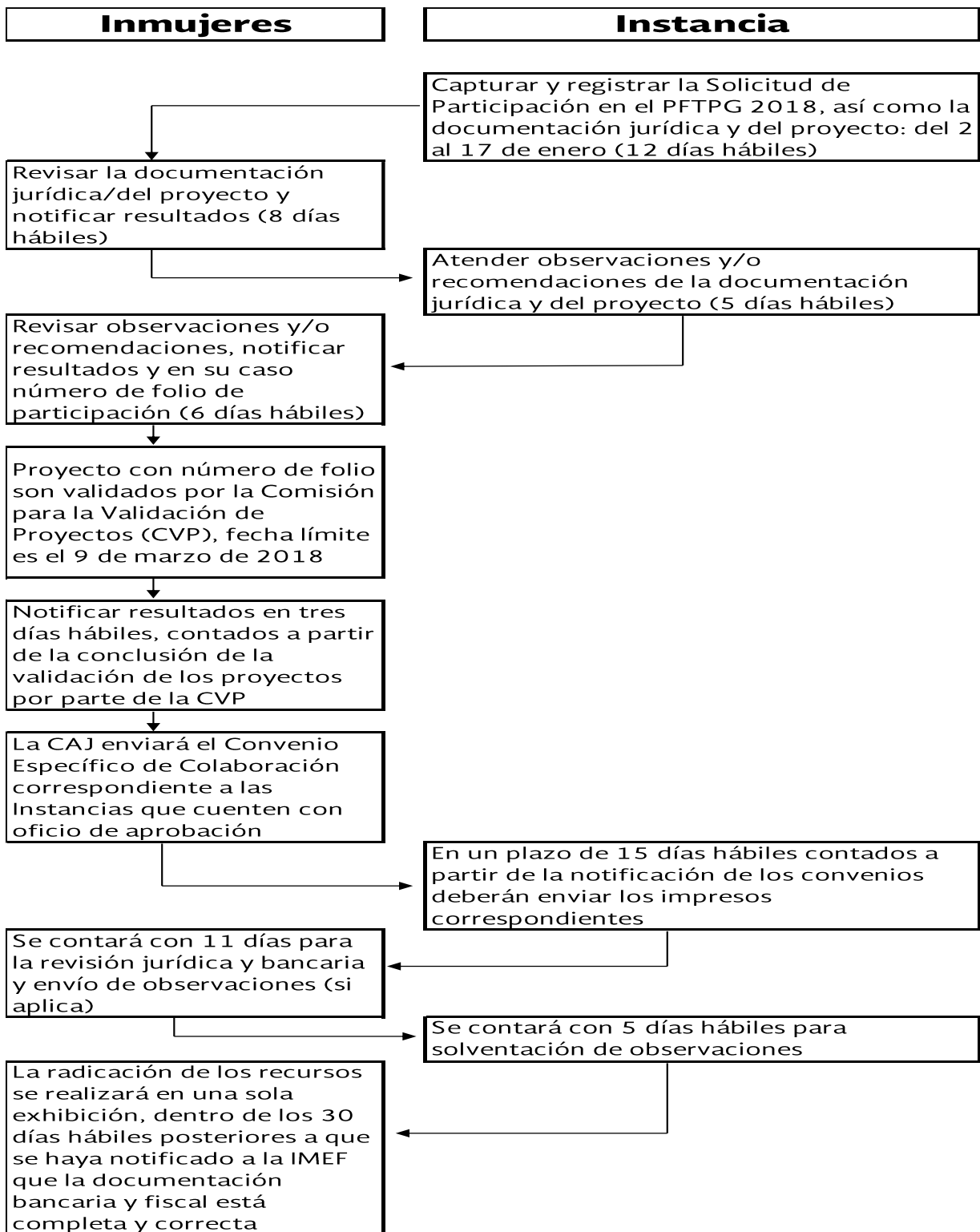
4. Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir convenios.

5. Nombramiento de la persona titular de la IMEF.

6. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

7. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) El Inmujeres publicará en la Plataforma e-transversalidad un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.



4. DERECHOS DE LAS INSTANCIAS

El numeral 8.2.1 de las ROP especifica los derechos de las Instancias participantes:

- a) Presentar un proyecto al PFTPG.
- b) Contar con asesoría, orientación y materiales de apoyo por parte del Inmujeres para la formulación, presentación y ajuste de su proyecto, la elaboración y entrega de los informes de avance físico financiero, de cierre, así como para el diseño y elaboración de los productos (documentos meta) derivados de la ejecución del proyecto.
- c) Obtener información sobre los avances y resultados del proceso de aprobación del proyecto presentado.

5. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS

De la misma manera el numeral 8.2.2 señala las obligaciones de las Instancias:

- a) Establecer acuerdos con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que integran el proyecto y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad.
- b) Atender y ajustar el proyecto, en caso de ser necesario, de conformidad con las recomendaciones realizadas por la CVP, o bien si existen adecuaciones presupuestales.
- c) Notificar por escrito al Inmujeres, en caso de que, durante el ejercicio fiscal, cambie la persona titular de la IMEF, la IMM o la unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, las autoridades municipales o las personas responsables de la coordinación del proyecto de las Modalidades I y III. Para el caso de la persona titular de la Instancia y de las autoridades municipales, deberá remitir al Inmujeres en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento, el nombramiento, identificación oficial vigente con fotografía de la persona designada, así como los datos para enviar y recibir notificaciones oficiales.
- d) Confirmar la recepción de cada una de las notificaciones que envíe el Inmujeres en las diferentes etapas del proceso operativo del PFTPG. Cuando corresponda, deberá remitir acuse de recibido al Inmujeres.
- e) Ejercer los recursos radicados del proyecto beneficiado exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados, con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio Específico de Colaboración y en la normativa aplicable. En ningún caso se autorizará:
 - Compra y renta de vehículos

- Financiamiento de deudas
- Renta o compra de inmuebles
- Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.)
- Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente
- Pago de actividades programadas por la Instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual o equivalente
- Pago de la seguridad o asistencia social
- Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie
- No se autorizará la elaboración de productos (documentos meta) que, por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la Instancia, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales
- La transferencia de recursos del PFTPG a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal u organismos internacionales con las que se vinculen y coordinen.

f) Comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo a la normativa aplicable, así como resguardar la documentación y productos (documentos meta) generados en el proceso de ejecución de sus proyectos.

g) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco del Programa.

h) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento.

i) Considerar la entrega de informe de cierre y productos (documentos meta), cuando en los gobiernos locales exista cambio de administración durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales deberán entregarse 15 días naturales antes de que termine el periodo gubernamental. Asimismo, deberán entregar a la administración entrante, todos los documentos y evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, con el fin de dar seguimiento a las acciones planteadas.

j) Entregar al Inmujeres los productos (documentos meta) generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración. Para su elaboración, es importante

considerar lo señalado en el documento "Criterios para el diseño y la elaboración de productos", mismo que podrá consultarse en la Plataforma e-transversalidad.

k) Difundir y presentar el proyecto, así como los resultados y los productos (documentos meta) derivados de la ejecución de éstos, entre los actores estratégicos que participaron en su desarrollo y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad, con el propósito de que la información, los datos, las recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones sean consideradas para favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno local.

l) Proporcionar la información que les requiera el Inmujeres, los órganos de auditoría y control federales, estatales y municipales, así como terceros autorizados por el Inmujeres, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PFTPG, en términos de las disposiciones aplicables.

6. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Los medios oficiales para realizar cualquier comunicación relacionada al PFTPG modalidad 3 y lo referente a la contraloría social (numeral 13 de las Reglas de Operación), son en los siguientes canales de comunicación:

- Página electrónica Secretaría de la Función Pública
<https://www.gob.mx/sfp>
- Página electrónica oficial del Inmujeres
<https://www.gob.mx/inmujeres/>
- Plataforma e-Transversalidad
<http://transversalidad.inmujeres.gob.mx/>
- Cuentas de correo electrónico y líneas telefónicas oficiales del Inmujeres
- Órganos Estatales de Contraloría Social
- Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas